

## Editorial

### La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos adoptada por la UNESCO

La Conferencia General de la UNESCO adoptó, el día 19 de octubre de 2005, en París, la **Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos**. Esta Declaración propone la instauración internacional de principios comunes respecto a las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales. Se trata del tercer texto normativo elaborado y adoptado por la UNESCO en materia de bioética. El primero fue la **Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos**, que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1998, coincidiendo con el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El segundo, la **Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos**, se adoptó en 2003 para establecer los principios éticos que deben regir el uso de datos genéticos obtenidos a partir de muestras biológicas de origen humano.

Los objetivos de esta tercera Declaración, según en ella misma se señala, son: a) proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética; b) orientar la acción de individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas, públicas y privadas; c) promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos; d) reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas

del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esta Declaración y respeten la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales; e) fomentar un diálogo multidisciplinario y pluralista sobre las cuestiones de bioética entre todas las partes interesadas y dentro de la sociedad en su conjunto; f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo; g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras; h) destacar la importancia de la biodiversidad y su conservación como preocupación común de la especie humana.

La Declaración trata de propiciar nuevos enfoques de la responsabilidad social para garantizar que el progreso de la ciencia y la tecnología contribuyan a la justicia y la equidad y sirvan el interés de la humanidad. Así, la Declaración insiste en la necesidad de que los Estados cooperen en difundir la información científica y en estimular la libre circulación y el aprovechamiento compartido de los conocimientos científicos y tecnológicos. De igual modo, insta a fomentar la solidaridad, especialmente con los países en desarrollo de manera que estos puedan disponer de la capacidad necesaria para participar en la creación y el intercambio de conocimientos científicos y de las correspondientes competencias técnicas, así como en el aprovechamiento compartido de sus beneficios.

La Declaración contempla aspectos bioéticos relacionados con la justicia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos. Se inserta en una postura de respeto a la pluralidad y, a la vez, propugna que la comunidad internacional "establezca principios universales que sirvan de fundamento para una respuesta de la humanidad a los dilemas y controversias cada vez numerosos que la ciencia y la tecnología plantean a la especie humana y al medio ambiente". Considera función de los Estados promover un debate público pluralista e informado, en el que se expresen todas las opiniones pertinentes mediante el diálogo permanente entre personas y profesionales interesados y la sociedad en su conjunto, así como alentar la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas. Los Estados deberían, consecuentemente, adoptar todas las disposiciones –legislativas, administrativas o de otra índole– adecuadas para poner en práctica la Declaración y dichas medidas deberían ser secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública.

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos pretende contribuir a universalizar un marco ético ante a una ciencia que cada vez tiene menos fronteras. En buena medida, su contenido es semejante al del Convenio de Oviedo –auspiciado por el Consejo de Europa como un instrumento internacional de alcance regional europeo, aunque abierto a los demás países–. Aunque la Declaración tiene un alcance más amplio, un Convenio es jurídicamente vinculante para las partes que lo suscriben y una Declaración no, aunque pueda ser muy influyente por la validez material de sus contenidos y el grado de acuerdo existente sobre los mismos. En este sentido, es intere-

*Editorial*

sante señalar que el primer principio promulgado por ambos instrumentos es el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos: “Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la

sociedad”.

La UNESCO se propone dar al texto la máxima eficacia a través del apoyo de otros programas ya establecidos como el Observatorio Mundial de Ética, la creación de un conjunto de bases de datos, un

programa de ayuda para los comités de bioética –en el cual se publican guías prácticas– y promoviendo el interés y apoyo de los Estados miembros.

Para más información, consúltese el [texto de la Declaración](#).